



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 205 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 13 JUL 2016

### EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 667-2016-GRJ/ORAJ de fecha 12 de Julio del 2016; el Informe N° 29-2016-GRJ/GRI de fecha 04 de Julio del 2016; el Informe N° 78-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de Julio del 2016; la Carta N° 180-2016-CO-RAR, de fecha 30 de Junio del 2016; el Informe N° 029-2016-GRI/SGSLO- RAJ de fecha 28 de Junio del 2016, mediante el cual el Inspector de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 12-2016-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGO, respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04, de la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa del Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantía del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio PANGO, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 775-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de Noviembre del 2014, con el objeto de ejecutar la Obra: "**Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa del Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantía Distrito de Pangoa – Satipo - Junín**", por un monto total de S/. 4'056,828.11 (Cuatro Millones Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 11/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 29-2016-GRI/SGSLO/RAJ de fecha de recepción 28 de Junio del 2016, y en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina: "*Los hechos evidencian que la ampliación de plazo se debe a la paralización y esta se enmarca a lo estipulado en el Art. 200° del RLCE, esta ampliación de plazo es producto de la paralización de obra que comprende desde el 01 de Diciembre del 2015 hasta el 21 de Junio del presente año, restando dos días para que culmine el plazo contractual (...) por lo que se opina declarar procedente la solicitud de ampliación por un periodo de 204 días calendarios, computados desde el 03 de Diciembre del 2015 hasta el 23 de Junio del 2016*";

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1604067
EXP. N°	1090060





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, con Informe N° 078-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de Julio del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 04 presentado por Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 04 de Obra por un periodo de 204 días calendarios, computándose desde el 03 de Diciembre del 2015 al 23 de Junio del 2016;

Que, mediante el Informe N° 029-2016-GRJ-GRI de fecha de recepción 04 de Julio del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 04 presentado por Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 04 de Obra por un periodo de 204 días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

En relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo que en el presente caso la demora en la ejecución de la ruta crítica se debe a las constantes e intensas precipitaciones las cuales vienen dificultando las labores de la obra, las cuales conllevan a la paralización de la obra; observándose en el Acta de Paralización suscrita con fecha 01 de Diciembre del 2015.

Sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra adjunta; las copias del cuaderno de obra, Acta de Paralización, Acta de Reinicio, Cronograma de Avance de Obra Físico Actualizado. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de doscientos cuatro (204) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos precedentemente, en virtud a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones con el Estado, contando con el Informe Legal N° 667-2016-GRJ/ORAJ de fecha 12 de Julio del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantía, Distrito de Pangoa, Satipo - Junín", solicitado por el Ing. Walter Trujillo Matos, Residente de Obra, por un periodo de doscientos cuatro (204) días calendarios, teniendo como fecha reprogramada el 03 de Diciembre del 2015 al 23 de Junio del 2016; a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando el visado del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa de Cubantía, Distrito de Pangoa, Satipo - Junín" solicitado por el Ing. Walter Trujillo Matos, Residente de Obra, por un periodo de doscientos cuatro (204) días calendarios, **modificándose la fecha de inicio de Ampliación del 03 de Diciembre del 2015 al 23 de Junio del 2016**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución, al Contratista, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 JUL 2016

Abog. Antonieta Vidalón Rojas  
SECRETARIA GENERAL